



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 14 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 223/21

VISTO:

El TEA A-01-00007083-8/2018 caratulado “D.G.C.C. s/Mantenimiento de Arquitectura, Instalación Eléctrica y UPS en Centros de Cómputos” y el TEA A-01-00031956-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Arquitectura, Instalación Eléctrica y UPS en Centros de Cómputos - Redeterminación” y sus TEAs acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 212/2021 se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 4/2019 de etapa única y con el objeto del servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, en su artículo 8°, la mentada norma establece que la Dirección General de Programación y Administración Contable deberá abonar los saldos resultantes por las adecuaciones provisorias de precios aprobadas, conforme le indique la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Que resulta oportuno advertir un error material en la redacción del mencionado artículo, toda vez que el área técnica que tiene a cargo la ejecución de la Licitación Pública N° 4/2019 es la Dirección General de Informática y Tecnología, y no la Dirección General referida en el artículo citado precedentemente.

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, corresponderá rectificar el artículo 8° de la Resolución de marras, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: *“Artículo 8°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a abonar a la firma Koro S.R.L. los saldos resultantes por las*

adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 4/2019, conforme lo que indique la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la ejecución de los trabajos realizados. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.”.

Que es dable destacar, que la modificación en cuestión no altera la Licitación Pública N° 4/2019 ni las adecuaciones provisorias de precios aprobadas, toda vez que se trata de la subsanación de un error material sobre el funcionamiento interno de esta Secretaría.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectifícase el artículo 8º de la Resolución SAGyP N° 212/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a abonar a la firma Koro S.R.L. los saldos resultantes por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 4/2019, conforme lo que indique la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la ejecución de los trabajos realizados. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.”.

Artículo 2º: Regístrese; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; y cumplido, archívese.

RES. SAGyP N° 223/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

